

Escritura No.

ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL

Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

OTORGADA POR: LA COMPAÑÍA E.MAULME C.A.

CUANTIA: 4'150.000,00

En la ciudad de Pelileo, provincia del Tungurahua, república del Ecuador, a A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, ante mí, DOCTOR JORGE LLERENA VARGAS, NOTARIO TERCERO DEL CANTON, Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor DAVID ESTEBAN ZABALA TORRES, ecuatoriano, mayor de edad, capaz ante la ley, domiciliado en la ciudad de Guayaquil de paso por este canton, en su calidad de en su calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía E.MAULME C.A., conforme consta del nombramiento debidamente inscrito y que se agrega como documento habilitante, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados de este instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIAL de la Compañía E.MAULME C.A., de conformidad con las clausulas que siguen a continuación:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura el señor DAVID ESTEBAN ZABALA TORRES, en su calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía E.MAULME C.A., conforme consta del nombramiento debidamente inscrito y que se agrega como documento habilitante y autorizado para el efecto por la Junta

23

General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía, del día treinta y uno de Mayo del año dos mil once.- El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en Guayaquil, de paso por esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse. El compareciente declara bajo juramento que su representada no es contratista del Estado ni de sus instituciones.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Uno.- Mediante Escritura Pública celebrada el día tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, se constituyó la **E.MAULME, COMPAÑÍA ANONIMA DE COMERCIO**, ante el Notario del Cantón Guayaquil, señor doctor Juan de Dios Morales, e inscrita bajo el número **CIENTO CUARENTA (140)** del **Registro MERCANTIL** del Cantón Guayaquil el veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.- Durante la vida jurídica de la Compañía se han realizado varios aumentos de capital, siendo su capital actual de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (S/.3.150.000,00/100) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.-** Dos.- La Junta General Extraordinaria Universal de **ACCIONISTAS** realizada el treinta y uno de Mayo del dos mil once resolvió, 1.- Aumentar el capital de la empresa, que actualmente es de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (S/.3.150.000,00/100) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, en la cantidad de **UN MILLON (S/.1.000.000,00/100) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, de modo que dicho capital llegue a **CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (S/.4.150.000,00/100) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.-** 2.- Reformar y Codificar integralmente el Estatuto Social de la Compañía, todo de conformidad con el Documento que contiene la Reforma Integral y Codificación de Estatutos que adjuntamos a la presente minuta, como documento

Guayaquil, 31 de Marzo del 2010

Señor
David Zabala Torres
Ciudad.-

Cúmpleme comunicarle que el Directorio de **E. MAULME C.A.**, reunido el día 25 de Marzo del presente año, procedió a nombrar a usted, para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el período de DOS AÑOS, según establece el Artículo Trigésimo Quinto de los Estatutos.

En su calidad de **GERENTE GENERAL**, tendrá usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de manera individual, de acuerdo con lo determinado en el Artículo 36 de los Estatutos, los mismos que constan reformados y codificados, en la Escritura Pública otorgada en la ciudad de Guayaquil, el veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Abogado Cesario Condo Chiriboga, inscrita en el Registro Mercantil el día veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Atentamente,



Patricio Sevilla Cobo
PRESIDENTE

Acepto el cargo de Gerente General de E. Maulme C.A.

Guayaquil, 31 de Marzo del 2010



David Zabala Torres
C.I. # 1714191036
Nacionalidad: Ecuatoriana
Dirección Domiciliaria: Urbanización Camino del Río Manzana 4 Villa 2,
Guayaquil.

NUMERO DE REPERTORIO: 17.923
FECHA DE REPERTORIO: 20/Abr/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:53

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veinte de Abril del dos mil diez, queda inscrito
el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía E. MAULME
C.A., a favor de **DAVID ESTEBAN ZABALA TORRES**, a foja 37.862,
Registro Mercantil número 7.011.

ORDEN: 17923



5

REVISADO POR:



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de CIUDADANIA No. 171419103-6

ZARALA TORRES, DAVID ESTERAN
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 12 MAYO 1976

REG. CIV. 005-A 0127 03454 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1976

David Zarala T



ECUATORIANA***** V3333V2222

CASADO ISABEL M VALENCIA LEON

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

DAVID ERLICH ZARALA
 SARA EDUVENIA TORRES

QUITO 01/07/2002

0170772014

REN Pch 0061837

PULGAR DERECHO





Guayas
DELEGACION PROVINCIAL



REPUBLICA DEL ECUADOR

SERIE No. 0022111

CERTIFICACIÓN PROVISIONAL GRATUITO

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL CIUDADANO(A)

ZABALA TORRES DAVID ESTEBAN

PORTADOR(A) DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1714191036

NO HA SUFRAGADO EL DÍA 7 DE MAYO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011, RAZÓN POR LA CUAL SE LE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PROVISIONAL PARA SU REGISTRO PÚBLICO Y ALTERNATIVO, CUYA VALIDEZ ES DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

LA EMISIÓN DE ESTE CERTIFICADO NO HARÁ EFECTIVO EL PASADO DE LA Y SU PRESENTE LA FORMA DE SER SUFRAGADO O NO HABER CONFORMADO JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SE EN NEVA EL PASO.

LO CERTIFICO:

Guayaquil, 14/07/2011 14:09:17

IN COORDINADO:

ING. ENRIQUE FITA GARCIA

DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS

Av. Democracia y Roberto Gilbert, Telefax: 042-92904 • Correo: cneguayas@cneguayas.gob.ec
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Guayaquil - Ecuador


**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA E.MAULME C.A.**

En la ciudad de Guayaquil, a los 31 del mes de mayo del dos mil once, en las oficinas de la Compañía ubicado en la Avenida de las Américas 795 y calle 4ta, se reúnen la totalidad de los accionistas de la Compañía E.MAULME C.A., quienes aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de acuerdo con la Ley de Compañías y el Estatuto de la Empresa, para conocer y resolver sobre los siguientes puntos del Orden del Día:

1. Resolver sobre el Aumento de Capital Social;
2. Resolver sobre la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social; y,
3. Autorización al Gerente General para que otorgue la correspondiente Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Social.

Se instala la sesión a las 10h00, y se resuelve que esta se celebre bajo la Presidencia de su titular el señor Patricio Sevilla Cobo, actuando como Secretario el ingeniero David Zabala Torres. La Secretaria certifica la presencia de la totalidad del Capital Social Pagado y se verifica la presencia de los accionistas de la Compañía:

- **FIDEICOMISO ACCIONARIAL MEP** representada por el Señor Patricio Granja Burbano, Gerente General de UNIFIDA S.A. representante del Fideicomiso Accionarial MEP, propietario de seiscientos treinta mil (630,000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una pagadas en su totalidad.
- **VENUS S.A.** representada por el Señor Mauricio Cuesta Mino, propietario de seiscientos treinta mil (630,000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad.
- **INMOBILIARIA RIO AMARILLO INMORILLO CIA. LTDA.,** representada por el señor Pedro Torres en su calidad de Presidente de la compañía, propietario de setenta y cinco mil seiscientos (75,600) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad.
- **CRISOLED CIA. LTDA.,** Representado por el señor Eduardo Iturralde en su calidad de presidente de la compañía, propietario de quinientas cincuenta y cuatro mil cuatrocientas (554,400) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad.
- **EX VINE CO. S.A.,** representada por el Señor Patricio Sevilla, propietario de un millón doscientos sesenta mil (1,260,000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad.

Los referidos accionistas aceptan la celebración de esta Junta sin el requisito de la convocatoria previa, por encontrarse presente la totalidad del capital social, para tratar el mencionado orden del día.

El señor presidente dispone el tratamiento del primer punto del orden del día, y los accionistas resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Resolver sobre el Aumento de Capital:

El Presidente indica que la Junta Universal de Accionistas de E.MAULME C.A., reunida en Guayaquil, el 06 de abril del presente año, resolvió destinar de la utilidad líquida del ejercicio económico del año 2010, el valor de ciento cincuenta mil dólares de Estados Unidos de América (USDS150.000,00), para ser reinvertidos en la adquisición de maquinaria y equipo nuevo, destinado directamente a la actividad económica de E.MAULME C.A.

La Junta resuelve por unanimidad el aumento de capital suscrito en UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (1'000.000,00), que se suscriben o atribuyen en UN MILLON DE ACCIONES (1'000.000,00), a prorrata de las que poseen cada uno de los accionistas, de un dólar cada una (USDS1,00). Proceder a capitalizar los mencionados ciento cincuenta mil dólares de Estados Unidos de América (USDS150.000,00). Igualmente, resuelven capitalizar doscientos noventa y seis mil ciento sesenta, 296'100 dólares de Estados Unidos de América (USD\$296.160,29) de la reserva legal; quinientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y ocho, 553'838,96 dólares de Estados Unidos de América (USD\$553.838,96) de la reserva facultativa; y setenta y cinco centavos de dólares de Estados Unidos de América (USDS0,75) de utilidades de años anteriores. Con lo cual el capital social de la Compañía es de cuatro millones ciento cincuenta mil dólares de Estados Unidos de América (USDS4.150.000,00), dividido en acciones de un dólar cada una, en conformidad con lo que se indica en la tabla a continuación:

E. MAULME C.A.

DETALLE DE ACCIONISTAS Y AUMENTO DE CAPITAL DEL EJERCICIO 2010

RUC	ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	%	REINVERSION UTILIDADES	Reserva Legal	Reserva Facultativa	Utilidades Años Anteriores	TOTAL AUMENTO DE CAPITAL	CAPITAL DESPUES DEL AUMENTO
1791130634001	CRISOLED S.LTDA	554.478,00	11,80%	28.420,00	82.124,21	97.475,88	0,13	176.000,00	730.400,00
0510.00301144	EXAVINE S.A	1.350.000,00	40,00%	69.000,00	18.351,12	201.613,59	0,30	430.000,00	1.880.000,00
1782715722001	FRIGORIFEROS AUCIONARIA S.A	880.000,00	25,00%	50.000,00	62.131,18	110.797,79	0,15	200.000,00	890.000,00
090029305001	INMOBILIARIA RIO AMARILLO INMOBILIO CIA LTDA	75.800,00	2,00%	3.800,00	1.107,84	13.292,14	0,02	24.000,00	83.000,00
1590219178001	VENUS S.A	830.000,00	20,00%	40.000,00	50.232,28	110.797,79	0,15	200.000,00	830.000,00
	TOTAL	3.150.000,00	100,00%	150.000,00	296.160,29	553.838,96	0,75	1.000.000,00	4.150.000,00

Acciones ordinarias y nominativas

de \$1,00 c/u

Los accionistas aceptan los ajustes que se deben hacer por fracciones, al realizar la división proporcional del monto a capitalizar.

SEGUNDO.- Resolver sobre la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social.

El Presidente señala la necesidad de resolver sobre la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía. Se da lectura al nuevo Estatuto Social de E.MAULME C.A., conforme al texto del documento anexo que se adjunta a la presente Acta, y pasa a ser parte de la misma, ya que ha sido aprobado por unanimidad de la Junta.

TERCERO.- Autorización al Gerente General para que otorgue la correspondiente Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Social

La Junta resuelve autorizar al Gerente General de la Compañía, señor David Zabaia, para que haga efectivas todas las resoluciones adoptadas por esta Junta Universal de Accionistas y declare bajo juramento que se ha suscrito en su totalidad el aumento de capital acordado y se ha pagado de acuerdo con lo antes detallado, así como para que suscriba la respectiva escritura pública.

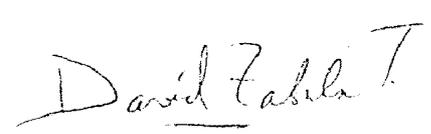
RESOLUCIÓN.-

Habiéndose tratado y resuelto todos los puntos del Orden del Día para el cual se instaló esta Junta, el Presidente concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura del Acta, la misma que se la aprueba sin ninguna observación. Se levanta la sesión siendo las 13h15.

Para constancia de lo expresado, firman los señores accionistas, el Presidente y, el Secretario que certifica, en el lugar y fecha indicados.


Patricio Sevilla Cobo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y DE LA JUNTA

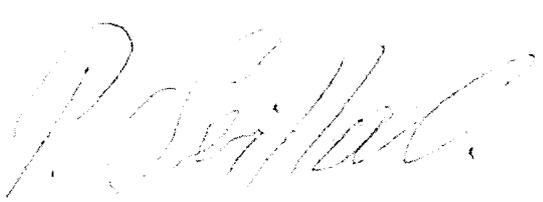

David Zabala Torres
GERENTE GENERAL SECRETARIO



Patricio Granja Burbano
FIDEICOMISO ACCIONARIAL MEP
ACCIONISTA



Mauricio Cuesta Miño
VENUS S.A.
ACCIONISTA



Patricio Sevilla Cobo
EX VINE CO. S.A.
ACCIONISTA



Edmundo Iturralde
CRISOLED CIA. LTDA.
ACCIONISTA



Pedro Torres Peña
INMOBILIARIA RIO AMARILLO INMORILLO C. LTDA.
ACCIONISTA



David Zabala T.
ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPO
EN NUESTROS ARCHIVOS

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA

E. MAULME C.A.

CAPÍTULO PRIMERO: Denominación, Domicilio,

Nacionalidad, Objeto Social y Plazo

ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.- La Compañía se denomina "E. MAULME C.A.," y por tanto en todas las operaciones, girara con este nombre. La Compañía se rige por la Ley de Compañías, las disposiciones del Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare y las disposiciones que contempla el presente Estatuto y reglamentos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nacionalidad y Domicilio.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, sin embargo, por resolución de la Junta General podrá establecer Sucursales y Agencias en otros lugares dentro y/o fuera del país.

ARTÍCULO TERCERO: Objeto Social.- La Compañía tiene por objeto social:

- a) Celebrar contratos de concesión, agencias y representaciones relacionados con la industria y comercio automotriz en general;
- b) Realizar actividades de compraventa, comercialización, financiamiento, arrendamiento, consignación, distribución, importación y exportación de vehículos, motores, repuestos, piezas, maquinarias, llantas, lubricantes, así como productos y subproductos relacionados, mercadería industrializada o no, en general cualquier otro artículo para vehículos automotores u otra clase de bienes destinados a su objeto social, sin restricción ni limitación alguna;
- c) Apertura y manejo de toda clase de talleres y establecimientos destinados a la prestación de servicios de reparación, mantenimiento postventa, enderezada y pintura, lubricación, lavado de vehículos, balanceo, alineación de llantas, incluida la instalación y funcionamiento de estaciones de servicios y todos aquellos servicios relacionados con la actividad automotriz;
- d) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros cualquier actividad comercial o de servicio relacionado con la industria o comercio automotriz;
- e) Administración de garantías técnicas o de cualquier otro tipo, para los productos que comercializa, por cuenta propia y/o por cuenta y orden de terceros;
- f) La Compañía podrá efectuar emisión de papeles de deuda, títulos, acciones u obligaciones; o financiarse mediante procesos de titularización, ya sea de cartera o de flujos de acuerdo a sus necesidades en busca de cumplir con su objeto social.

- A*
- g) La Compañía esta facultada para ejercer la Agencia y la Representación de compañías o empresas nacionales y extranjeras afines y formar parte de otras compañías existentes;
 - h) Usar las figuras mercantiles de comisión, mandato, distribución, concesión, sub-distribución, relacionadas con su objeto social, así como desarrollar, tramitar, concluir y desistir de toda clase de actos, convenios, contratos, obligaciones permitidos por las leyes, usos, costumbres en relación a su objeto social;
 - i) Celebrar todos los actos y contratos de carácter civil o comercial que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social; podrá constituirse en agente comisionista o consignatario de actividades propias del giro comercial de la Compañía; y,
 - j) Le serán también propias de ella toda clase de actividades conexas a las anteriormente declaradas y que mediata o inmediatamente tengan relación con dichas actividades.

ARTÍCULO CUARTO: Duración - El plazo de duración de la compañía es de 100 años contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado; la Compañía podría ser disuelta anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas, caso este último para el cual se requiere la aprobación de al menos el 75% del capital pagado de la Compañía.

CAPITULO SEGUNDO: Del Capital Social.

ARTICULO QUINTO: Capital Social.- El capital social pagado de la Compañía es de cuatro millones ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 4.150.000), dividido en cuatro millones ciento cincuenta mil (4.150.000) acciones ordinarias, indivisibles y nominativas de un (USD\$1,00) dólar de los Estados Unidos de América numeradas de la CERO CERO CERO CERO CERO CERO UNO (0000001) al CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (4.150.000) inclusive, las que estarán representadas por los títulos de acciones que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. A este efecto se consideran accionistas quienes consten como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. El Capital será suscrito y pagado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas conforme a la Ley. La Compañía cuenta con un capital autorizado de ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 8.000.000)

ARTÍCULO SEXTO: Naturaleza de las Acciones.- Las acciones serán ordinarias, indivisibles y nominativas. Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen mas de una acción. Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social de la Compañía deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.

50

ARTÍCULO SÉPTIMO: Libro de Acciones y Accionistas.- La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se anotará los nombres de los accionistas y se registrarán las transferencias de acciones, la constitución de derechos reales sobre esas acciones y demás notificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

ARTÍCULO OCTAVO: Propiedad y Negociabilidad de Acciones.- Las acciones son negociables libremente. El derecho a negociarlas y/o transferirlas se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Cuando haya varios propietarios de una acción, éstos nombrarán un representante común y responderán solidariamente ante la Compañía por las acciones que se deriven de su condición de accionistas.

ARTÍCULO NOVENO: Ejercicio del Derecho a Voto.- Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado; los accionistas son responsables únicamente por el monto de sus acciones.

ARTÍCULO DECIMO: Pérdida o destrucción de Títulos.- En caso de extravío o destrucción de un título de acción, el titular o propietario comunicará del particular por escrito al Presidente o al Gerente General de la Compañía, quienes podrán anular el título, previa publicación que se efectuara por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía.

Una vez transcurridos 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título anulado. Si hechas las publicaciones se presentasen opositores en el plazo señalado, el nuevo título de acción extenderá la Compañía solo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionen con motivo de lo expuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado.

CAPÍTULO TERCERO: Ejercicio Económico, Balance,

Distribución de Utilidades y Reservas

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El ejercicio económico se extenderá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente año, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas, su informe de actividades, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, la conciliación tributaria, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario, igualmente, presentará su informe. Tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, las que serán entregadas en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el 10% anual para la formación e incremento de la Reserva Legal, hasta cuando ésta alcance por lo menos el 50% del capital social pagado. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas voluntarias, especiales o extraordinarias.

CAPÍTULO CUARTO: Gobierno, Administración, y Representación de la Compañía

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Gobierno y Administración.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio, Vicepresidentes y el Gerente General, cada uno de ellos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos. De igual forma, la Compañía estará fiscalizada por el Comisario.



CAPÍTULO QUINTO.- De la Junta General de Accionistas

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Junta General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos que se sometan a su consideración y todos los relacionados con otros órganos de la Compañía. La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y, extraordinariamente las veces que fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General se conforma con los accionistas, sus representantes o mandatarios legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Atribuciones y Deberes de la Junta General.- Son atribuciones y deberes de la Junta General los siguientes:

- a) Elaborar y/o aprobar el Reglamento de Juntas Generales, el Reglamento del Directorio, y demás Reglamentos Internos de la Compañía que considere necesarios.
- b) Nombrar los vocales del Directorio de conformidad con el respectivo Reglamento.
- c) Nombrar Vicepresidentes y Gerente General, Comisario Principal y Suplente, y Auditor Externo.
- d) Resolver sobre la reforma del Estatuto Social, el aumento o disminución del Capital Social, la fusión, transformación, disolución, liquidación, reactivación y convalidación de la Compañía.

- مسیر
- 1
- e) Resolver sobre la prórroga o reducción del plazo de duración de la Compañía, así como resolver sobre su disolución anticipada.
 - f) Conocer y resolver acerca de la memoria anual presentada por el Gerente General de la Compañía, informe de Comisario, informe de Auditor Externo, balances generales, el estado de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales, la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y la constitución, en caso necesario, de reservas facultativas o de cualquier otra reserva.
 - g) Remover en cualquier tiempo a los miembros del Directorio, Vicepresidentes, Gerente General, Comisarios de la Compañía, y Auditor Externo.
 - h) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar un liquidador y su suplente y señalar sus retribuciones así como considerar la cuantía de la liquidación.
 - i) Resolver sobre el aumento de capital social de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho de preferencia en proporción a sus acciones para suscribir el aumento de capital. Este derecho se ejercitara dentro de los treinta (30) días siguientes a la reunión de la Junta General que resuelva el aumento de capital.
 - j) Deliberar y resolver acerca de las proposiciones que realicen el Directorio, su Presidente, el Gerente General y los Vicepresidentes.
 - k) Interpretar de forma obligatoria los presentes Estatutos.
 - l) Resolver cualquier asunto que fuera sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía.
 - m) Las demás que contemple la Ley y los Estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Convocatoria a Juntas Ordinarias y Extraordinarias.- La Convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente del Directorio y/o el Gerente General, mediante publicación en la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, plazo en el que no se contará ni el día de la publicación ni aquel en el que debe realizarse la Junta.

La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión, además de los requisitos que le fueren aplicables de acuerdo a la Ley y/o al Reglamento de Juntas Generales. Las Juntas Generales de Accionistas ordinarias y/o extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía con la salvedad de las Juntas Universales. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y demás miembros de los organismos administrativos, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. Los Comisarios serán convocados en forma directa sin perjuicio de la convocatoria por la prensa.

Igualmente, el Presidente del Directorio y/o el Gerente General a pedido de los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social, podrá convocar a Junta General de Accionistas, para tratar exclusivamente los asuntos que indiquen en su petición de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Presidirá la Junta General el Presidente del Directorio, actuará como Secretario el Gerente General; a falta del Presidente del Directorio, lo reemplazará uno de los Vicepresidentes y a falta de éstos, uno de los Directores designados por la Junta, y a falta del Gerente General la persona que designe la Junta como secretario ad-hoc.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: De la Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, sin necesidad de convocatoria, para tratar cualquier asunto, si se encontraren presentes o debidamente representados todos los accionistas de la Compañía es decir el 100% del capital social y éstos acordaren constituirse en Junta General para tratar los asuntos que ellos convengan. En estos casos, el Acta de Junta Universal deberá llevar la firma de todos los accionistas o de sus representantes, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: De la Representación de los Accionistas.- Los accionistas podrán concurrir a las juntas personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta. No podrán ser representantes de los accionistas el Presidente del Directorio, los Vicepresidentes, Gerente General, Administradores y Comisarios de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Quórum de Instalación.- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, mediando cuando menos 15 días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera que sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Quórum Decisorio.- Las decisiones de la Junta General se tomarán con la mayoría de los votos del capital social pagado concurrentes a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General así adoptadas son obligatorias para todos los accionistas, administradores y para la Compañía, sin perjuicio del derecho de oposición establecido por la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Actas.- De cada Junta se redactará una acta y se formará un expediente, el que contendrá copia del acta, y demás documentos que justifiquen la legalidad y validez de la reunión y comprueben lo tratado y resuelto en ella. El acta deberá contener una relación sucinta de todos los asuntos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas; las actas se llevarán a máquina o computadora, debidamente foliadas y rubricadas una por una por el Secretario, escritas en el anverso y reverso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Firmas.- Las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente del Directorio y el Secretario actuante

CAPÍTULO SEXTO: Del Directorio

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Del Directorio.- El Directorio estará compuesto por el número de vocales que defina el Reglamento, según lo resuelva la Junta General de Accionistas. Para ser miembro del Directorio, no se requiere ser accionista de la Compañía. El Directorio sesionará al menos cuatro (4) veces al año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Atribuciones y Deberes del Directorio.- Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes:

- a) Con aprobación previa de la Junta General de Accionistas, podrá auto-regularse en sus funciones y atribuciones.
- b) Sesionar cuando fuere convocado por el Presidente o por el Gerente General, o cuando lo consideren necesario al menos dos miembros del Directorio.
- c) Determinar las funciones de los Vicepresidentes, Gerente General, a más de las que consten en este Estatuto y fijar sus remuneraciones.
- d) Resolver conflictos de atribuciones entre los administradores y servidores de la Compañía.
- e) Vigilar la marcha de la Compañía y el adecuado desempeño de las funciones de los administradores y servidores de la misma y de ser el caso informar de estas particularidades a la Junta General.
- f) Determinar la política y conducir la gestión a seguirse dentro los distintos negocios que suscriba o sea parte la Compañía, y vigilar su cumplimiento.
- g) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía.
- h) Aprobar y determinar los montos en forma individual y conjunta en los cuales el Presidente, los Vicepresidentes y el Gerente General, pueden comprometer a la Compañía, en forma individual o conjunta.
- i) Aprobar proyectos de desarrollo económico de la Compañía y su presupuesto.
- j) Autorizar previamente las operaciones crediticias, inversiones, compras, adquisiciones, actos, contratos o cualquier tipo de operación que obligue a la Compañía cuando estas superen los montos autorizados para el Presidente y Gerente General, en forma conjunta o si superan el 75% del patrimonio de la Compañía.
- k) Autorizar la venta de bienes inmuebles de la Compañía, y en general todo acto o contrato relativo a estos bienes que impliquen transferencia de dominio o imposición o constitución de gravámenes sobre ellos.

- l) Contratar servicios de Auditoría Interna, en caso que así se lo requiera.
- m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- n) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y la aplicación de las políticas de la entidad.
- o) Las demás atribuciones y deberes que determine la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Convocatoria.- La convocatoria a sesiones de Directorio será realizada por el Presidente del Directorio, por el Gerente General o a solicitud de por lo menos dos de los vocales.

Las convocatorias se realizarán por escrito mediante comunicación enviada por carta, e-mail o fax a cada uno de los miembros del Directorio a la dirección registrada en la Compañía, con una anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas a la instalación de la sesión. En la convocatoria se hará constar los temas que serán tratados en la reunión y se adjuntará a ella, la documentación relacionada con tales temas cuando fuera procedente. El Directorio podrá sesionar válidamente con la asistencia de por lo menos tres de sus miembros siempre que uno de ellos sea el Presidente del Directorio o quien haga sus veces.

De encontrarse todos los miembros del Directorio y sin convocatoria previa, podrán resolver constituirse en sesión en cuyo caso deberán acordarse igualmente los temas a tratar. En estos casos el acta de la sesión será suscrita por todos los miembros del Directorio, bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Decisiones, Votos, y Sesiones.- Las decisiones del Directorio se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los presentes. En caso de empate, las resoluciones se adoptarán en el sentido del voto del Presidente del Directorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Periodo de los Vocales.- Los vocales del Directorio durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Presidente y Secretario.- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces, y actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía quien asistirá a las sesiones del Directorio con voz pero sin voto. A falta de Presidente del Directorio lo reemplazará en la sesión uno de los vocales principales del Directorio en orden de su elección, y a falta del Gerente General se nominará un secretario ad-hoc.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Actas.- De cada sesión de Directorio se redactará la correspondiente acta, que contendrá una síntesis de las deliberaciones y la transcripción textual de las resoluciones e irá firmada por el Presidente del Directorio y el Secretario.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Resoluciones de Directorio.- Serán válidas las resoluciones del Directorio aceptadas por todos los directores, que consten en un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiere celebrado una sesión formal. Cada uno de los Directores podrá firmar una copia separada del mismo documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones del Directorio.

CAPÍTULO SÉPTIMO.- Del Presidente del Directorio

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Del Presidente del Directorio.- El Presidente de la Compañía lo será también del Directorio, y será elegido por el Directorio de entre sus miembros. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ejercer el cargo de Presidente del Directorio no se requerirá necesariamente ser accionista de la Compañía.

En los casos de ausencia temporal del Presidente del Directorio, quien estatutariamente ejerce también las funciones de Presidente de la Compañía, será reemplazado por el vocal que designe el Directorio.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Atribuciones y Deberes del Presidente del Directorio.- Son atribuciones y deberes del Presidente del Directorio:

- a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y del Directorio.
- b) Legalizar con su firma, conjuntamente con el Gerente General, los títulos acción, las actas de Junta General de Accionistas y de Directorio.
- c) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía.
- d) Firmar los nombramientos de Vicepresidentes y de Gerente General de la Compañía y pedir copias certificadas de los mismos.
- e) En conjunto con los Vicepresidentes y Gerente General, aprobar inversiones, compras, adquisiciones, negocios, suscribir actos, contratos y cualquier otra obligación a nombre de la Compañía en los montos establecidos por la Junta General o por el Directorio de la Compañía.
- f) Las demás que la Ley de Compañías, el Estatuto y el Reglamento señale.

CAPÍTULO OCTAVO.- De los Vicepresidentes

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: De los Vicepresidentes.- El Vicepresidente o los Vicepresidentes de la Compañía, serán elegidos por la Junta General por el periodo de dos años, podrán ser reelegidos indefinidamente. El Directorio determinara sus funciones, atribuciones,

remuneraciones. Para ejercer el cargo de Vicepresidente no se requerirá ser accionista de la Compañía.

CAPÍTULO NOVENO.- Del Gerente General

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Del Gerente General.- El Gerente General de la Compañía será elegido por la Junta General por un período de dos años. El Gerente General ejercerá la representación legal y extrajudicial de la Compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General tendrá facultad privativa para realizar, a nombre y en representación de la Compañía toda clase de actos y contratos, operaciones y negocios que correspondan al giro ordinario y que contribuyan al desenvolvimiento del objeto social de la Compañía dentro de las limitaciones previstas en este Estatuto y sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compañías. Para ser elegido Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Atribuciones y Deberes del Gerente General.- Son atribuciones y deberes del Gerente General las siguientes:

- a) Junto con el Directorio, aprobar proyectos de desarrollo económico de la Compañía y su presupuesto.
- b) Administrar la Compañía y ejecutar a nombre de ella toda clase de actos y contratos de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías y con las limitaciones establecidas en el presente Estatuto. En estos casos, podrá comprometer a la Compañía hasta los montos establecidos por el Directorio.
- c) Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio y actuar como Secretario en ellas.
- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente del Directorio, los títulos acción y las Actas de Junta General y Directorio.
- e) Conjuntamente con el o los Vicepresidentes, realizar inversiones, compras, adquisiciones, negocios, suscribir actos, contratos y cualquier otra obligación a nombre de la Compañía en los montos que hayan sido establecidos por el Directorio.
- f) Vender, preñar o hipotecar los bienes muebles o inmuebles de la Compañía y en general celebrar todo acto o contrato relativo a estos bienes que impliquen transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos, previa autorización expresa del Directorio.
- g) Precautelar que se lleven en debida forma las Actas de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio, los expedientes respectivos, los libros de acciones y accionistas, la contabilidad y en general, todos los libros y archivos de la Compañía.
- h) Presentar a la Junta General el informe anual, los balances anuales, el estado de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios y los

presupuestos, balances parciales cuando así lo requiera la Junta General, el Directorio, el Presidente del Directorio, los Vicepresidentes o los Comisarios.

- i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, y del Directorio.
- j) Suscribir los nombramientos del Presidente y de los Vicepresidentes de la Compañía y conferir copias certificadas de los mismos.
- k) Conjuntamente con el o los Vicepresidentes, conferir poderes especiales para temas de la operación ordinaria de la Compañía y designar Procuraciones Judiciales. Si se tratare de un mandato diferente o de carácter general o para designar factores, requerirá autorización del Directorio.
- l) Dirigir el movimiento económico y financiero de la Compañía, hallándose facultado para abrir y cerrar cuentas bancarias y girar contra ellas; así como aceptar órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía en los montos y con las limitaciones establecidas por la Junta General y el presente Estatuto.
- m) Vigilar el cumplimiento de la función administrativa y de representación que ejerzan los funcionarios que tengan mandato especial o general o sean factores de la Compañía.
- n) Suscribir cualquier fianza, garantía o aval a nombre de la Compañía en asuntos relacionados con el giro ordinario de la misma, hasta por los montos autorizados.
- o) Nombrar y remover al personal de la Compañía, fijar sus remuneraciones y decidir en caso de las renunciaciones que le fueren presentadas.
- p) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía.
- q) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía.
- r) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas y el Directorio.

CAPÍTULO DÉCIMO: De la Fiscalización y Disposiciones Generales

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: De la Fiscalización.- La Junta General de Accionistas nombrará al Comisario Principal y su Suplente. Los mismos durarán un año en el ejercicio de sus funciones, el cual se sujetará a lo dispuesto por la Ley de la materia. Los Comisarios podrán ser reelegidos y dicho cargo deberá recaer en personas naturales o jurídicas suficientemente capaces, calificadas y con experiencia en trabajos de auditoría y contabilidad.

El Comisario tendrá derecho ilimitado de vigilancia e inspección sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Disolución.- La Compañía se disolverá por las causas y de acuerdo al procedimiento señalado en la Ley de Compañías. Si la causal fuera el acuerdo de los accionistas en Junta General, éste se tomará con una votación que represente al menos el 75% del capital social pagado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: Reparto de Utilidades.- Las utilidades que se obtuvieren de cada ejercicio, se repartirán de acuerdo a las disposiciones legales, de conformidad con la resolución de la Junta General.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: Buen Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social.- Los Accionistas, los miembros del Directorio, el Presidente, los Vicepresidentes y el Gerente General de la Compañía, reconocen su compromiso y respeto hacia las prácticas de Buen Gobierno Corporativo, que se implementen en la Compañía a través de Reglamentos, sobre la base y principios de trato equitativo a todos los accionistas, la transparencia, fluidez e integridad de la información de la Compañía, hacia los accionistas y grupos de interés; reconocen también su compromiso con la Responsabilidad Social Empresarial. El Gerente General incluirá en su informe anual, los temas más importantes o destacables relacionados con Buen Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: De la Interpretación.- Corresponde de manera exclusiva a la Junta General de Accionistas, la interpretación de los Estatutos Sociales, así como la resolución de los casos de duda o de aquellos que no estén contemplados en estos Estatutos.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Arbitraje.- En los casos en los que se presentare una controversia o disputa entre los accionistas y el Directorio, como la impugnación de acuerdos de la Junta General y/o el Directorio, y la exigencia de responsabilidad a los directores, salvo aquellos casos reservados legalmente a la justicia ordinaria, deberá someterse en primer lugar a la Junta General de Accionistas, quien resolverá en primera instancia; de persistir la controversia o disputa, se someterá a un arbitraje independiente, cuyo fallo será vinculante para las partes.

ZON: Yo, Doctor Jorge Llerena Vargas, Notario Tercero del cantón, certifico que al margen de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA PRESENTE COMPAÑIA celebrada ante mí el seis de septiembre del año dos mil once, se tomo nota de la resolución No SC-IJ-DJC-G11 0006972 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el 08 de Diciembre del dos mil once EN LA CUAL SE APRUEBA EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA PRESENTE COMPAÑIA.- De lo cual doy Fe.- Ambato, a trece de diciembre del dos mil once.



my

(2)

habilitante.- **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES.-** Con los antecedentes expuestos, los comparecientes proceden al Aumento de Capital y Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía **E.MAULME C.A.** en los términos que constan a continuación: **A).- AUMENTO DE CAPITAL.-** Por el presente instrumento se aumenta el Capital Social de la Compañía en la suma de **UN MILLON (S/.1.000.000,00/100) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,** mediante la emisión de **UN MILLON (.1.000.000,00/)** de nuevas **ACCIONES** Ordinarias y Nominativas de **Un dólar (S/.1,00/100)** cada una, de modo que este alcance la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (S/.4.150.000,00/100) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.-** El total del capital estará representado por **CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL ACCIONES (4.150.000)** ordinarias y nominativas de **Un dólar** cada una, numeradas del **CERO CERO CERO CERO CERO CERO UNO** al **CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL.-** Todo de conformidad con el cuadro de integración de capital que forma parte integrante del Acta de la junta General Extraordinaria de Accionistas que se agrega a la presente Escritura, como documento habilitante.- **b).- REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Se reforma integralmente, el Estatuto Social de la Compañía en los términos que el Documento que adjuntamos a la presente Escritura lo establece como habilitante.-, Los accionistas, y el suscriptor del presente Aumento, son de nacionalidad ecuatoriana, y las cantidades del Aumento de Capital, han sido debidamente registradas en la Contabilidad de la Empresa; y, el pago de capital se realizara en la forma en que el Cuadro de Aumento de Capital, que forma parte íntegramente de la Junta General

Extraordinaria Universal de Accionistas, lo establece.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este documento. F) Doctor Ernesto Sevilla ABOGADO, con matricula numero ciento ochenta y cinco del colegio de abogados de "Tungurahua". **HASTA AQUI LA MINUTA:** que se agrega, el compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura integramente al otorgante por mi **el Notario** se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

David Zabala T.

DAVID ESTEBAN ZABALA TORRES

GERENTE GENERAL

C.I. 171419103-6

[Handwritten signature]

F) El Notario Doctor Jorge Llerena Vargas [REDACTED]
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,
firmada y sellada en el lugar y fecha de su celebración

[Handwritten signature]



RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA **TRES DE FEBRERO DE**

NOTARIA
TERCERA

MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION NUMERO **SC-IJ-DJC-G-11-006972** DE FECHA **OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL**



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

ONCE, DEL **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**, EN LA QUE APRUEBA: A) EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA E. MAULME C.A. EN **OCHO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS**



UNIDOS DE AMERICA; B) EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO POR UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN UN MILLON DE ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA DE ELLAS; Y, C) LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO CONSTANTE EN LA REFERIDA ESCRITURA. Guayaquil ~~CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.~~



Dr. Bolivar Peña Malta, MSc.
NOTARIO TERCERO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL





Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:76.124
FECHA DE REPERTORIO:14/dic/2011
HORA DE REPERTORIO:13:57

Nº 112639

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Diciembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-110006972, dictada el 8 de diciembre del 2011, por el Intendente de Compañía de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y la Reforma Integral de Estatutos**, de la compañía E. MAULME C.A., de fojas 205.998 a 206.025, Registro Mercantil número 22.217.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

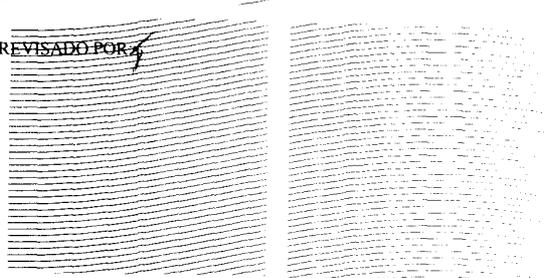
ORDEN: 76124



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

S

REVISADO POR



Directorio de Datos Públicos
Cantón Guayaquil